

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente solicitud de expedición de los oficios de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro de bienes muebles no sujetos a registro, decretadas mediante auto del 19 de agosto de 2022. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Construcciones, Montajes y Partes Eléctricas S.A.S- Consmoelec S.A.S-
Demandado:	Montajes J.E S.A.S
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00212-00
Decisión:	Comisiona Diligencia Secuestro

Visto el informe que antecede, se COMISIONA a los Juzgado Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Medellín (creados mediante el artículo 26, numeral 4° del Acuerdo 11650 del 2020), con el fin de que practique las diligencias de:

“Secuestro de los bienes muebles y enseres que reposan en el establecimiento de comercio, con número de matrícula No 21-412386, incluyendo: maquinarias, mercancías, productos, inventarios, o bienes muebles similares, equipos y vehículos, almacenes o establecimientos similares, de propiedad de las sociedades demandada “MONTAJES J.E S.A.S”, identificada con NIT No 900030920-4, que se encuentra ubicada en la Carrera 94 a 102 489 Vía San Pedro km1 n 140, Medellín, Antioquia.

Secuestro de los bienes muebles y enseres que reposan en el establecimiento de comercio, con número de matrícula mercantil No 21-472600-02, incluyendo: maquinarias, mercancías, productos, inventarios, o bienes muebles similares, equipos y vehículos, almacenes o establecimientos similares, de propiedad de la sociedad demandada “MONTAJES J.E S.A.S”, con NIT No 900030920-4, que se encuentran ubicados en la Carrera 94 a 102 489 Vía San Pedro km1 n 140, Medellín, Antioquia.”

Para el cumplimiento de la diligencia encomendada, el comisionado tendrá facultades para nombrar y relevar al secuestro en caso de que no concurra a la diligencia o no acredite los requisitos legales para ejercer el cargo por un secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios provisionales, allanar si lo considera necesario y las demás facultades de ley.

Por la secretaría, elabórese el Despacho comisorio con los insertos necesarios los cuales quedarán a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. 109** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **6** de **09** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA